



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONSOLIDADO RESPUESTA DE OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES CONVOCATORIA No 003 DE 2026 CUYO OBJETO ES: DQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA LA VIGENCIA 2026 PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA PLUXEE COLOMBIA S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 1

1. ALCANCE

a) *Agradecemos por favor aclarar si el presente proceso aplica también para tarjetas plásticas recargables.*

b) *La entidad indica "Garantizar que los bonos solo podrán ser canjeables por alimentos excluyendo licores, tabaco, bebidas gaseosas, energéticos, embutidos, snacks, productos de aseo, ropa y electrodomésticos" por lo que nos permitimos aclarar que Pluxee, en su calidad de emisor y comercializador de bonos, vales o tarjetas canjeables por bienes o servicios, no constituye en sí mismo productor de los bienes; así como tampoco funge como agente en la cadena de producción de los mismos; por lo anterior, no tiene la vocación de garantizar los productos que canjeen los beneficiarios; no obstante lo anterior, Pluxee sí garantiza la idoneidad de los comercios afiliados a su red , misma que se pondrá a disposición de los beneficiarios para que adelanten el correspondiente canje de las tarjetas.*

Así mismo, se pone en conocimiento de la Entidad que, como parte de las obligaciones contraídas por parte de estos comercios con Pluxee, derivadas de nuestra relación comercial, se incluye la calidad de los productos que se comercializan, así como las óptimas condiciones de los locales comerciales desde donde ejerzan su actividad comercial.

Por lo anterior solicitamos no requerir garantías o exigencia de canjear o no productos fijos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite indicar: a) Que los bonos son cargados de manera virtual, para ello, la Universidad remitirá al contratista a través de correo electrónico, el listado en archivo Excel con la información de los estudiantes para reclamar el bono, esta base de datos contiene nombre del estudiante, tipo y número de documento de identidad, fecha de cargue y fecha de caducidad del bono. El estudiante deberá presentarse con su documento en los supermercados o establecimientos autorizados para efectuar la redención correspondiente. b) Frente a la restricción de productos, la Universidad precisa que, si bien el operador no es productor de los bienes, en su calidad de emisor y administrador del medio de pago deberá garantizar la implementación de controles o parametrizaciones que aseguren que las tarjetas solo puedan ser utilizadas para la compra de alimentos autorizados, excluyendo los productos expresamente definidos.

Esta condición es esencial, dado que el programa tiene como finalidad el apoyo alimentario de los estudiantes. En consecuencia, no es procedente eliminar dicha exigencia.

OBSERVACIÓN No. 2

2. PRESUPUESTO

Nos permitimos indicar que las empresas dedicadas a la emisión, comercialización, procesamiento y reembolso de BONOS, VALES Y/O TARJETAS, en soporte físico o electrónico, realizan el cobro de una administración (COMISIÓN), de acuerdo al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Capítulo Segundo, Principios de la Contratación en sus Artículos 28 y 29 se cita textualmente "En los contratos se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas al momento de proponer, o contratar, según el caso". "La escogencia más favorable tendrá en cuenta factores tales como: precio, calidad, seriedad, tiempo de ejecución, cumplimiento, experiencia, equipos, organización, forma de pago, oportunidad de entrega, servicios post-venta, y la ponderación de los mismos".

Por lo anterior, Pluxee dentro de su propuesta económica contempla el costo administrativo (comisión) con el cual se lleva a cabo la correcta ejecución del contrato, se asumen los gastos de producción y otros costos derivados del contrato adjudicado para el desarrollo y rentabilidad del objeto social de nuestra empresa. Dentro de la comisión se contempla:



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

- Las entregas en el lugar solicitado por la entidad
- Constitución de garantías, estampillas y demás impuestos a que haya lugar
- Gastos administrativos directos e indirectos

De acuerdo con lo anterior y debido a que la entidad aparentemente no contempla el cobro de un porcentaje de administración (Comisión) por el servicio, solicitamos muy respetuosamente tener en cuenta o aclarar el porcentaje de comisión o gasto administrativo en el presupuesto para la presentación de la propuesta económica, toda vez que, por principio de igualdad, pluralidad y transparencia en atención al mercado se estaría quitando la posibilidad a oferentes capacitados para la ejecución del contrato de forma eficaz.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación. La Universidad no contempla la posibilidad de pagos de comisión por intermediación o gastos de administración; en todo caso, las eventuales comisiones y/o costos que se generen por intermediación, serán a cargo del proveedor y del almacén en donde se adquieran los alimentos.

OBSERVACIÓN No. 3

3. CRONOGRAMA

Manifestando nuestro interés de participar en el presente proceso, agradecemos por favor se amplíe el plazo de cierre de ofertas, lo anterior teniendo en cuenta la publicación de respuesta a las observaciones; adicional, debido a lo indicado por las aseguradoras, se presentan demoras en la entrega de garantías y la legalización de firmas de los documentos toma mayor tiempo al establecido.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, las fechas del cronograma se mantienen.

OBSERVACIÓN No. 4

4. FORMA DE PAGO

Agradecemos a la entidad indicar de cuántos días dispone para realizar el pago una vez radicada la facturación. Lo anterior teniendo en cuenta que el flujo financiero de las empresas correspondientes a este sector de la economía se caracteriza por ser prepago, ya que éstas empresas pagan el consumo de los funcionarios o beneficiarios de la Entidad, en los establecimientos de comercio afiliados en los cuales se adelanta el canje de los bonos o vales, dentro de las 24 horas siguientes a ser utilizado, por lo que dicho plazo de pago no podrá ser superior a 30 días calendario.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite indicar: que el plazo máximo para el pago después de radicadas las cuentas de cobro es de treinta (30) días.

OBSERVACIÓN No. 5

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD

Agradecemos aclarar si la ejecución iniciará en el mes de mayo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite indicar: que la ejecución se realizará en el mes de abril

OBSERVACION No. 6

6. OBLIGACIONES DEL OFERENTE GANADOR

En atención al siguiente aparte;

6) En los términos del artículo 3º del Decreto Distrital No. 332 de 2020, el contratista mantendrá un 47.4% mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Para el efecto, el representante legal realizará una manifestación bimensual, bajo juramento, que se considera prestado con la correspondiente manifestación, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación, que establezca la supervisión del contrato.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Precisamente, corresponde al supervisor verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en el porcentaje indicado, durante la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual no exige un equipo mínimo que implica vinculación específica de personal por parte del oferente o presentación de hojas de vida, agradecemos aclarar la obligatoriedad, o eliminar la misma.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: El artículo 3 del Decreto 332 de 2020 se refiere a la vinculación de un mínimo de mujeres requeridas para la ejecución del contrato. Teniendo en cuenta que la convocatoria pública no exige un equipo mínimo de trabajo y que no es posible distinguir entre el personal que el oferente vincula para su funcionamiento normal y el personal que se dedicaría a la ejecución del contrato, se acepta la observación y por lo tanto se procede a la eliminación del texto en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION No. 7

7. DE CARÁCTER TÉCNICO

Agradecemos aclarar el siguiente aparte "Al finalizar el contrato, deberá entregar al Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario o el supervisor que el delegue, en medio magnético, los archivos finales de los productos objeto de este Contrato". A qué se refiere con "productos"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite indicar: que el contratista al finalizar el contrato, entregará un informe final con las actividades realizadas y sus respectivos soportes generados durante la ejecución, como presupuesto ejecutado, número de bonos entregados, análisis y resultados de las encuestas, entre otros documentos que soporten la debida ejecución y las obligaciones del contrato.

OBSERVACION No. 8

8. GARANTÍA ÚNICA

Solicitamos amablemente a la entidad no requerir el amparo de "DE AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES", teniendo en cuenta el objeto contractual en donde no existe un equipo mínimo que implica vinculación específica de personal por parte del oferente, y adicionalmente que las ofertas económicas de los proponentes deben contemplar todos los costos y gastos asociados a su presentación y ejecución; por ello, incluir una garantía con una cobertura tan amplia aumenta el costo de la constitución de la póliza, que en últimas son costos que se trasladan a la Entidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el amparo de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, y de los pliegos de condiciones no se concluye que exista la obligación de vincular personal para la ejecución del contrato.

OBSERVACION No. 9

9. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

Agradecemos a la entidad una vez se suscriba el contrato, que el porcentaje % se fije sobre el gasto administrativo cobrado y no sobre el valor del contrato, dado que solo el porcentaje de gasto administrativo es ingreso de empresas como Sodexo y por ende tener fijado el porcentaje sobre el valor total del contrato es desproporcionado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que, el objeto contractual corresponde a la prestación integral del servicio requerido, razón por la cual las obligaciones del



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

contratista se predican sobre la totalidad del contrato y no únicamente sobre uno de sus componentes económicos. (gasto administrativo)

En consecuencia, las multas y la cláusula penal tienen como finalidad garantizar el adecuado cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y la protección del interés general, por lo que su cálculo sobre el valor total del contrato resulta proporcional y acorde con la normativa contractual aplicable.

OBSERVACION No. 10

10. ESTAMPILLAS

a) De acuerdo con el modelo de negocio que ejercemos, de manera respetuosa solicitamos que el pago de estampillas sea liquidado sobre el valor de la comisión y no sobre el valor total del contrato, teniendo en cuenta que el único ingreso para Pluxee es el valor de la comisión. El valor de los bonos entregados el cual se refleja en la factura como Ingresos recibidos para terceros se encuentra EXENTO de cualquier tipo de retención precisamente por ser dineros recibidos para terceros y no constituir ingresos para Pluxee. La segunda parte de la factura hace mención a la facturación de ingresos por concepto de la comisión e IVA sobre la comisión, por lo que estos están debidamente gravados.

b) Adicionalmente solicitamos se nos aclare en qué momento se cancelan las estampillas; es decir al momento de la legalización del contrato y/o se descuentan de las facturas al momento de realizar el pago por parte de la entidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación el pago de la estampilla es sobre la totalidad del contrato.

OBSERVACION No. 11

11. INDICADORES FINANCIEROS

Teniendo en cuenta el objeto social y la clase de negocio que ejercen, las empresas dedicadas a la emisión, comercialización, procesamiento y reembolso de vales y/o cupones en soporte físico o electrónico, manejan un pasivo alto teniendo en cuenta que el único ingreso percibido realmente es el gasto administrativo o comisión, Los vales contablemente son un ingreso recibido para terceros, es decir el valor de cada vale no es un ingreso para las Compañía emisoras de Bonos sino para el establecimiento donde se utilizará, por tal razón el ingreso que percibe la empresa es una administración y el pasivo reportado en los estados financieros reflejados como otros pasivos, corresponden a ingresos recibidos para terceros no a deudas propias de la Compañía.

Para los indicadores financieros es importante aclarar que el pasivo corriente en estas empresas es elevado dada la decisión de pagar las obligaciones a terceros a corto plazo, sin embargo, el pago de estas obligaciones se da en promedio entre los 80 y 90 días motivo por el cual realmente no se ve afectada la liquidez de la compañía ni se ponen en riesgo el contrato, pero si por normativa NIIF se debe registrar como un pasivo corriente. Adicionalmente, cada vez que es emitido un bono o vale se registra un movimiento contable a favor de un tercero que es alguno de los establecimientos de comercio afiliados, es decir que al emitirse el vale Pluxee o la empresa comercializadora de bonos adquiere una deuda futura con el comercio donde se pueda redimir el bono, sin embargo, esto no quiere decir que la empresa no cuente con buena liquidez, todo lo contrario, se garantizan de forma rápida las acreencias.

Como pueden ver el modelo financiero impacta contablemente las cifras de las empresas de este sector sin afectar de forma real su sostenibilidad en el tiempo y mucho menos la capacidad para el cumplimiento del contrato que es la razón de ser de las exigencias de los indicadores financieros en un proceso de contratación. Adicional a lo anteriormente dicho, es menester tener en cuenta que Pluxee hizo y ha hecho parte del estudio de mercado adelantado por la Entidad, por ello la entidad sería coherente exigir indicadores financieros que los proveedores utilizados para la elaboración del estudio de mercado no puedan cumplir, pues sería un error en la planeación del proceso, razón por la cual muy respetuosamente solicitamos la modificación de los indicadores así:

Endeudamiento: Menor o igual a 0,97

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. Lo anterior teniendo en cuenta que la Universidad requiere que el contratista muestre el músculo financiero que garantice la ejecución del contrato.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

OBSERVACION No. 12

12. *EXPERIENCIA* Entendemos es válido el suministro de tarjetas, bonos, vales, chequeras, talonarios para la acreditación de la experiencia ¿es cierto nuestro entendimiento?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que es válido acreditar la experiencia mediante contratos cuyo objeto haya consistido en el suministro de tarjetas, bonos, vales, chequeras o talonarios, siempre que estos correspondan al suministro de apoyos o beneficios canjeables para la adquisición de bienes, en condiciones similares a las requeridas en el presente proceso.

OBSERVACION No. 13

13. *ASIGANCIÓN DE PUNTAJE*

MAYOR NUMERO BONOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección permite a la entidad hacer uso de la elección del oferente con la mejor competencia para la prestación del servicio, lo cual no es precisamente por el valor adicional, descuentos u oferta económica, toda vez que el objetivo principal el satisfacer las necesidades de los beneficiarios y para ello es indispensable ofrecerles las herramientas necesarias para garantizarlo.

Por lo anterior, sugerimos eliminar o disminuir el mencionado puntaje, dando garantía a la pluralidad de oferentes e igualdad de competencia entre los mismos, que como se ha venido manifestando por el tipo de negocio no es posible el ofrecimiento de bonos adicionales sin costo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, toda vez que el mayor número de bonos adicionales tiene como finalidad beneficiar a un mayor número de estudiantes. Este factor otorga puntaje dentro de la evaluación y puede incidir en la calificación final, en igualdad de condiciones para todos los oferentes.

OBSERVACION No. 14

14. *ENCUESTA DE SATISFACCIÓN*

Agradecemos aclarar quién será el encargado de realizar la encuesta y si será de forma virtual.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite indicar: que el operador será el responsable de aplicar la encuesta y de analizar los resultados obtenidos, con el fin de medir el grado de satisfacción relacionado con la calidad del servicio. Para lo cual, el jefe de Bienestar informará oportunamente la fecha y el momento en que deberá realizarse la aplicación de la encuesta.

OBSERVACION No. 15

15. *DISTRIBUCIÓN DE LOS BONOS*

Agradecemos aclarar la siguiente nota, toda vez que no es posible su adecuada interpretación:

"Nota 2: Los bonos que no se han redimidos por los estudiantes durante el tiempo que tiene de vigencia cada uno (4 meses), el operador a la finalización del contrato hará entregara a la universidad en tarjetas físicas, el número de bonos que no fueron redimidos por los estudiantes."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite indicar que los bonos que no sean redimidos por los estudiantes dentro del término de vigencia establecido (cuatro meses) deberán ser entregados por el operador, al finalizar el contrato, en tarjetas físicas por el valor equivalente a los bonos no redimidos.

OBSERVACION No. 16



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

16. ANEXO 3 PROPUESTA ECONÓMICA

- a) Agradecemos a la Universidad se permita la modificación del anexo, en el cual se pueda evidenciar el cobro por comisión o gasto administrativo y el respectivo IVA.
- b) Agradecemos aclarar si el valor de \$157.650 es inmodificable.
- c) Agradecemos indicar el número de entregas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite indicar: a) Que el Anexo 3 – Propuesta Económica se mantiene sin modificación. En el valor ofertado deberán estar incluidos todos los costos asociados a la ejecución del contrato, tales como comisiones, gastos administrativos e impuestos, incluido el IVA, si a ello hubiere lugar.

b) El valor de \$157.650 corresponde al valor unitario definido por la Universidad y no es susceptible de modificación.

c) Las entregas se realizarán de manera mensual.

OBSERVACION No. 17

17. ANEXO 4 PARAFISCALES

Teniendo en cuenta que la Entidad ha dispuesto un Anexo específico, mediante el cual se acredite que el oferente se encuentra al día con sus obligaciones de pago de aportes parafiscales; nos permitimos solicitar a la Entidad admitir que dicho requisito pueda ser acreditado mediante certificación emitida por la Revisoría Fiscal en un formato/anexo distinto al dispuesto por la Entidad para tal fin; siempre que el mismo de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la anterior solicitud se adelanta en virtud del principio de la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal del cual se desprende que la inobservancia de alguna formalidad no debe ser impedimento siempre que el oferente se acredite la concurrencia de los hechos objeto de certificación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, siempre y cuando el formato utilizado cumpla con los requisitos de las normas vigentes y aplicables, esto es, que el representante legal del oferente o su revisor fiscal, según corresponda, certifique que el oferente está al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, así como que ha hecho el correspondiente pago, al menos, durante los últimos 6 meses.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN